

**DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES; Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA LAS ACTAS FINALES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-06) DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, FIRMADAS EN ANTALYA, TURQUÍA, EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.**

**COMISIÓN UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES Y COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales y de Comunicaciones y Transportes, les fue turnada para su estudio y dictamen, las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), firmadas en Antalya, Turquía, el veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

El Instrumento Internacional fue remitido al Senado de la República por la Secretaría de Gobernación, por pedimento de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el fin de dar cumplimiento a la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en los artículos 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 182, 183, 185, 186, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión procedió al estudio del instrumento internacional de referencia, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 14 de septiembre de 2010 la Mesa directiva del Senado de la República turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales y de Comunicaciones y Transportes las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), firmadas en Antalya, Turquía, el veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

En orden de la finalidad de las consideraciones que se contienen en el presente documento que se integrarán al dictamen que elaborará la Comisión que dirige los trabajos de estudio, esta Comisión de Comunicaciones y Transportes estima pertinente establecer en primer término, los antecedentes del instrumento internacional sujeto a valoración, para que de ser procedente, se ponga a consideración de esta Cámara en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO**

En los días que transcurrieron del 6 al 24 de noviembre de 2006, se realizó la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), haciendo notar que dicha unión, es la organización más importante del Sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a las telecomunicaciones, tecnologías de la información y la comunicación, tiene su sede en Ginebra, Suiza y está conformada por 191 Estados miembros, 562 Miembros de los sectores de radiocomunicación, normalización y desarrollo y 156 Asociados.

La Conferencia de Plenipotenciarios (PP), se celebra cada cuatro años y es el órgano supremo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en ella se establece la política general de la Unión, se adoptan planes estratégicos y financieros cuatrienales y se eligen los cargos de la organización, los miembros del Consejo y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y se aprueban las enmiendas formuladas por los estados Miembros para la modificación de la Constitución y del Convenio de la UIT.

Resulta importante hacer notar que México ha sido electo como miembro del Consejo desde la PP de 1953 hasta la presente fecha y ha fungido como miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones en el periodo de 1998 a 2006, ha propuesto y apoyado diversas enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para mejorar sustancialmente el funcionamiento de las Unión, particularmente en los procedimientos de notificación e inscripción de frecuencias.

En la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06), México reitero su ofrecimiento e interés de ser sede de la Conferencia de 2010, por lo que dicha Conferencia tendrá lugar del 4 al 22 de octubre de 2010 en el Estado de Veracruz, México.

Las Actas Finales de la PP-06 en su primera sección contiene las enmiendas a la Constitución de la UIT; en la segunda sección se hace referencia a los Plenipotenciarios que suscribieron las Actas Finales de la PP-06; en la tercera sección se incluye las enmiendas realizadas al Convenio de la IUT; en la cuarta sección versa sobre las declaraciones y reservas formuladas por los Plenipotenciarios que suscribieron dichas Actas Finales (así como las reservas hechas por México); la quinta sección contiene las modificaciones realizadas al Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión y la sexta sección contiene las Decisiones y Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2006, Antalya, Turquía.

Las enmiendas realizadas a la Constitución de la UIT contenidas en las Actas Finales de la PP-06, mejoran el gasto financiero de la Unión, modificando los periodos entre Conferencias y Asambleas Mundiales de Radiocomunicaciones, de 2 a 3 años y de 3 a 4 años, además de que también se redujeron los plazos límites para que los Estados Miembros modifiquen la clase de unidad contributiva a fin de que la PP cuente con el tiempo suficiente para aprobar el Plan Financiero cuatrienal, además de que se eliminó la referencia a los idiomas de trabajo de la UIT, indicando sólo los idiomas oficiales y se mejoró la redacción de la función del Secretario General como representante legal de la UIT.

Por lo que hace a las modificaciones al Convenio de la IUT, se estableció que los funcionarios de elección sólo pueden ejercer un segundo periodo, sea consecutivo o no, se hicieron modificaciones en materia de presentación de informes al Consejo y a los Estados Miembros de la Unión, asimismo, se homologaron algunas disposiciones del Sector de Desarrollo y de Normalización de Telecomunicaciones con el Radiocomunicaciones y se indicó que la participación de observadores en Conferencias y Asambleas solo será de carácter consultivo.

La aplicación de las Actas Finales y de los demás documentos emanados de la Conferencia se verá reflejada en la Ley Federal de Telecomunicaciones, en el Reglamento de Comunicaciones Vía Satélite, en la Ley de Vías Generales de Comunicación, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y en las Actas Finales de las Conferencias, tanto de Plenipotenciarios como de Radiocomunicaciones de la IUT, que ya han sido aprobadas por el H. Senado de la República, por lo que resulta procedente que se apruebe dicho Instrumento Internacional en la Cámara de Senadores y se turne al Poder Ejecutivo para que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

## **CONCLUSIÓN**

Esta Comisión de Comunicaciones y Transportes reconoce que las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), firmadas en Antalya, Turquía, el veinticuatro de noviembre de dos mil seis remitidas por el Consultor Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Secretaría de Gobernación, no afecta ni lesiona, la soberanía nacional ni contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la ratificación de las Actas Finales de la PP-06 por parte del Gobierno Mexicano no implica erogaciones adicionales al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que ejecute las mismas, por lo que Resulta procedente la aprobación de dichas actas, toda vez que la intención del Gobierno Mexicano ha mantenido la intención de vincularse a dicho instrumento.

Por lo que procede someter a la consideración del Pleno del Senado de la República las Actas Finales y de los demás documentos emanados de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala como facultad exclusiva del Senado el aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión, por lo que se propone el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

ARTICULO UNICO. La Cámara de Senadores, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), firmadas en Antalya, Turquía, el veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

Dado en la Sala de comisiones de la H. Cámara de Senadores a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES**

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**